CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 061-24
CONTRATACION DIRECTA
(23 DE AGOSTO DE 2024)

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIONES DE LOS PROGRAMAS DE LAS COORDINACIONES DE DEPORTES, DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ PARA LA VIGENCIA 2024.

CONTRATISTA: **MARINELA CEDEÑO RENZA**
C.C. 1.117.512.110 de Florencia

MODALIDAD DE CONTRATACION	CDP No.	VALOR	PLAZO
Directa	166	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000,00).**	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos a saber; **JHON JAMES VILLANUEVA BUSTOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.189.964, expedida en Florencia-Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA,** en su calidad de Director según Decreto de Nombramiento Nº 000003 del 2 de Enero de 2023, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 001 del 03 de enero 2024 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **MARINELA CEDEÑO RENZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.512.110 de Florencia, quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de apoyo a la gestión.

NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas a nivel Deportivo, recreativo, Turístico y Cultural en el Departamento del Caquetá, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Acción Institucional para la vigencia, Tiene como

finalidad ser un ente que promociona la cultura, el arte, el folklore, el deporte, la recreación y el turismo como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

Bajo ese entendido el ICDT CAQUETA busca el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procurando integración, descanso y creatividad. De ahí la importancia de que se realice mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Aunado, su propósito principal es Fortalecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población colombiana.

Ahora bien, el margen de población que se beneficia con los programas de la Coordinación de del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO es de gran magnitud, razón por la cual se identificó la necesidad de llegar a todos aquellos grupos poblacionales, tanto de manera física como digital, toda vez, que la tecnología digital ha sido una herramienta de globalización, mejorando el entendimiento entre culturas y derribando estereotipos, lo que coadyuva al cumplimientos de los objetivos de los programas como lo son el propender por la eliminación de las barreras culturales, sociales y económicas que existen frente a la práctica deportiva.

Es evidente que la tecnología ha permitido que las instituciones lleguen a todos los rincones del mundo, facilitando el acercamiento a las comunidades, brindando todos sus servicios de una manera más ágil y efectiva.

El Instituto Departamental de Cultura Deporte y Turismo del Caquetá dentro de su Plan de Acción, cuenta con numerosos programas sociales liderados por la Coordinación de Deportes que involucra a toda la comunidad del Departamento del Caquetá, de tal manera, que se busca recurrir al uso de canales modernos de comunicación, como las redes sociales, combinándolos con los canales tradicionales como televisión y radio, para divulgar y hacer partícipes a toda la población caqueteña de la ejecución de dichos programas, de ahí que se hace necesario contar con servicios de publicidad y transmisión digital para dar a conocer todas las actividades con que cuenta y la comunidad se pueda beneficiar.

Ahora bien, el ICDT CAQUETÁ busca brindar la oportunidad a la comunidad en general del Departamento del Caquetá de conocer y participar de las actividades promocionales, artísticas, deportivas y artísticas de nuestro departamento, a través de medios digitales.

Sin embargo, el ICDT CAQUETÁ no cuenta dentro su planta de personal con un profesional calificado que apoye las comunicaciones internas y externas, así como la divulgación del desarrollo de los programas institucionales a través de las TICS, Pagina Web y Redes Sociales,

En conclusión, el ICDT CAQUETÁ requiere de un profesional que preste sus servicios como “Comunicador Social”, quien tendrá la labor de contribuir en el acercamiento a la comunidad a través de las TICs, Medios audiovisuales e impresos del desarrollo de los programas institucionales, de igual manera para la elaboración de contenidos, diseño de piezas audiovisuales, que realice transmisiones en directo por las redes sociales institucionales, que promocione y divulgue los flayers del desarrollo de las actividades, con el fin de contribuir con el conocimiento y disfrute de expresiones comunicativas, promocionales, artísticas, deportivas, recreativas y turísticas, que representan nuestra idiosincrasia.

La presente contratación tiene su sustento legal, que sobre el deporte dice:

La Constitución Nacional en su Artículo 52. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, *reconoce a la educación física, la recreación y la utilización adecuada del tiempo libre, como uno de los fines de la educación colombiana, y establece su carácter de proyecto pedagógico transversal obligatorio del currículo en la educación preescolar, básica y media.*

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5°, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

La Ley 181 de 1995 en su artículo 4, determina que "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)" y entre otros encontramos "Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley". Y en su artículo 6; le da la responsabilidad a las instituciones públicas y privadas de carácter social, el fomentar, promover, ejecutar y dirigir actividades de Recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación 2020 – 2026.

Por su parte la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en su artículo 41 dice: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numeral 24 establece: *"Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada".*

Ley 1355 de 2009, Ley de la Obesidad. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

El plan de desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018 – 2022, en el pilar de la equidad encontramos la línea de Deporte y Recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social, donde uno de sus principales objetivos es potencializar el desarrollo de programas de deporte social comunitario,

recreación y aprovechamiento del tiempo libre y una de sus estrategias es ampliar el acceso de la población a actividades de recreación.

Adicionalmente el artículo 15 del decreto 4183 de 2011, que en su numeral 6° establece como función de la Subdirección General del MINISTERIO DEL DEPORTE "Orientar la formulación de documentos de política, en Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo".

Que este orden de ideas, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo del Caquetá tiene como finalidad ser un ente que promociona la cultura, el arte, el folklore, el deporte, la recreación y el turismo como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

Esta necesidad que se encuentra soportada en el plan de contratación de la presente vigencia.

El Plan de Desarrollo Departamental "**Pacto Social Por el Desarrollo de Nuestra Región**", incluyendo en el Plan de Acción Institucional las distintas Metas, Productos, Indicadores y Programas, dirigidos a las diferentes comunidades del Departamento de Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte y Cultura para lograr aumentar la cobertura y calidad y así asegurar el derecho al Deporte, la Recreación, la Educación Física, la Actividad Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre con el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es así, que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir metas estipuladas en el ***Plan de Desarrollo Departamental, "OBRAS Y NO PROMESAS 2024 – 2027"*** aprobado por la Asamblea Departamental de Caquetá y el plan de acción institucional vigente.

Que la presente contratación se da en el marco de los proyectos que se encuentran radicados en el Banco de Proyectos Departamental bajo el ***Código BPIN:* 2023006180131,** denominado "**APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE RECREATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA*"* **y *Código BPIN:* 2023006180134** denominado: **APOYO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL DEPORTE FORMATIVO EN EL DEPARTAMENTO CAQUETA.**

Por lo anterior se ha convenido celebrar contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestion, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIONES DE LOS PROGRAMAS DE LAS

COORDINACIONES DE DEPORTES, DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ PARA LA VIGENCIA 2024.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Con la prestación de servicios se pretende fortalecer la comunicación entre el Instituto de Cultura, Deporte y Turismo del Caquetá, Coordinación de Deporte, con la comunidad del Departamento, contribuir con la información de aspectos importantes para el desarrollo del territorio, contribuir con el conocimiento y disfrute de expresiones artísticas, Deportivas, Recreativas y Turísticas que representan nuestra idiosincrasia, proyectándolo no solo en el ámbito local sino Nacional e Internacional.

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia Caquetá.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000,00).**

QUINTA. FORMA DE PAGO: se cancelará así: Cuatro (04) pagos a la entrega de los informes de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar por parte del contratista, cada uno por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.0000,oo). M/CTE

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista; b) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) Factura y/o documento equivalente y d) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Florencia Caquetá.

SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, el cual se pagará con recursos de Inversión:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CDP	166	**Valor del CDP**	$ 18.000.000
Fecha Expedición CDP	16/08/2024	**Fecha Vigencia CDP**	15/09/2024

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y publicar en redes sociales Institucionales, en el que se registre los procesos, avances, iniciativas, resultados del trabajo hecho con la comunidad por parte de la Coordinación de Deporte y en general del ICDT CAQUETA.
2. Elaboración contenidos Institucionales en, Deporte, Recreación y Turismo y cultura para su difusión y promoción por Internet desde las cuentas institucionales (Pagina Web, Fan Page Institucional y Redes Sociales), diseñando nuevas estrategias que permita una amplia difusión.
3. Asesorar a la Coordinación de Deportes, Dirección, y dependencias del ICDT en temas de comunicación e imagen Institucional.
4. Diseñar piezas gráficas que promocionen los días especiales, eventos y actividades del instituto y en especial de los programas a ejecutar por parte de la Coordinación de Deportes
5. Apoyo al cubrimiento audiovisual del desarrollo de las actividades de la Coordinación de Deportes e Institucionales.
6. Servicio técnico y difusión online para transmisiones en directo por medios o redes que programen las áreas del ICDT CAQUETÁ.
7. Generación de tráfico Web social cualificado que aumente el número de visitas en las páginas instituciones derivadas de esta gestión.
8. Presentar un (1) Informe mensual de actividades ejecutado soportado con registro fotográfico, pantallazos de las publicaciones realizadas, estadística de las interacciones de los usuarios en cada una de las redes sociales y página Institucional, monitoreo de la marca, trafico web, análisis, resultados y proyecciones, planilla de pago de la seguridad social actual y el régimen aplicable.
9. Al término del contrato entregar el Paz y Salvo debidamente firmado por las áreas para efectuar el último pago.
10. Asistir a las reuniones interinstitucionales convocadas por el supervisor del Contrato o la dirección.
11. Acatar las indicaciones e instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
12. Ofrecer un servicio de excelente calidad que cumpla con las condiciones Técnicas establecidas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría de la oficina de Almacén quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Institución o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDT CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **ICDT CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDT CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDT CAQUETÁ.**

OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

OBLIGACIONES DEL ICDT CAQUETÁ

1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3) Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4) Ejercer la supervisión del contrato.
5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
6) Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8) Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.

METAS PRODUCTO A ENTREGAR:

1. Elaborar y publicar en redes sociales del instituto, en el que se registre los procesos, avances, iniciativas, resultados del trabajo hecho con la comunidad.
2. Elaboración de contenidos Institucionales en Cultura, Deporte, Recreación y Turismo para su difusión y promoción por Internet (Pagina Web, Fan Page Institucional y Redes Sociales), diseñando nuevas estrategias que permita una amplia difusión.
3. Diseñar piezas gráficas que promocionen los días especiales, eventos y actividades del instituto.
4. Apoyo al cubrimiento audiovisual del desarrollo de las actividades Institucionales.
5. Presentar un (1) Informe de actividades al término de cada mes ejecutado soportado con registro fotográfico, pantallazos de las publicaciones realizadas, estadística de las interacciones de los usuarios en cada una de las redes sociales y página Institucional, monitoreo de la marca, trafico web, análisis, resultados y proyecciones, planilla de pago de la seguridad social correspondiente.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.
PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

PARAGRAFO DOS: En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA TERCERA. DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y turismo del Caquetá.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y turismo del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y turismo del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

DECIMA NOVENA. CONTROL FISCAL: De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

VIGESIMA. **GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial**.**

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA de

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

VIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
VIGESIMA SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES: Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra de este contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Inexistencia de Personal
2. Análisis del Sector
3. Estudios Previos
4. CDP
5. Verificación de Requisitos
6. Aprobación de Póliza
7. Acta de Inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TRIGESIMA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones

indicadas a continuación: **1** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ Cra 11Villa Olímpica Florencia Caquetá – Teléfono: (608) 4354150, correo electrónico: ventanillaunica2@icdtcaqueta.gov.vo **2.)** El Contratista en la Calle 11 # 09-04 casa la estrella Tel 4356808, correo electrónico: macere90@hotmail.com

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de Servicios profesionales en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO

Aprobó:
JHON JAMES VILLANUEVA BUSTOS
Director ICDT CAQUETÁ

CONTRATISTA

Aprobó:
MARINELA CEDEÑO RENZA
Contratista ICDT CAQUETÁ

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VELASQUEZ
Asesor Jurídico ICDT CAQUETÁ

Elaboró:
SERGIO ISRAEL FONSECA ESPINOSA
Contratación ICDT CAQUETÁ